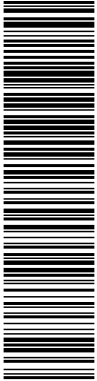


DOCUMENTO 3.0 Decreto: 20240320 DECRETO CONSULTA PÚBLICA ORDENANZA ZBE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Q5CBF-VGNNE-R2URZ Fecha de emisión: 21 de Marzo de 2024 a las 8:09:26 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/03/2024 14:42 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 21/03/2024 08:09	ESTADO FIRMADO 21/03/2024 08:09



DECRETO. CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA REDACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE LA CREACIÓN, GESTIÓN Y ACCESOS DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE PONFERRADA.

Visto el expediente de referencia.

Resultando que la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética obliga a los municipios de más de 50.000 habitantes a adoptar planes de movilidad sostenible que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad, incluyendo al menos el establecimiento de zonas de bajas emisiones.

Resultando que el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones (BOE nº 311 de 28 de diciembre de 2022) se determinan los requisitos mínimos que deberán satisfacer las zonas de bajas emisiones que las entidades locales establezcan. En su artículo 2.3 indica que las ZBE serán delimitadas y reguladas por las entidades locales en su normativa municipal.

Considerando que el artículo 4.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), dispone que en su calidad de Administraciones públicas de base territorial, corresponde a los municipios, provincias e islas, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la elaboración de una ordenanza municipal requiere que, con carácter previo a su aprobación inicial, se sustancie una consulta pública a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabe la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, las posibles soluciones regulatorias y no regulatorias.

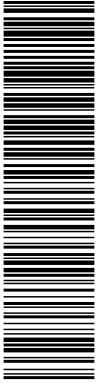
Seguidamente se establece en el artículo 133.2 de la antedicha ley que "sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto".

Considerando que este trámite de consulta previa es distinto del trámite de información pública que regula el artículo 49 de la LRBRL, dentro del trámite de aprobación de las normas y reglamentos municipales.

Considerando que ante la ausencia de un plazo de duración determinada en la regulación contenida en el artículo 133 de la LPACAP, se considera aplicable por analogía lo dispuesto en el artículo y 83.2 de la referida ley.

Considerando que el servicio de Movilidad redacta memoria justificativa de la necesidad de implantación y regulación de una zona de bajas emisiones, con el contenido que señala el artículo 133 de la LPACAP.

DOCUMENTO 3.0 Decreto: 20240320 DECRETO CONSULTA PÚBLICA ORDENANZA ZBE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Q5CBF-VGNNE-R2URZ Fecha de emisión: 21 de Marzo de 2024 a las 8:09:26 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/03/2024 14:42 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 21/03/2024 08:09	ESTADO FIRMADO 21/03/2024 08:09



Considerando que con fecha 20 de marzo de 2024 se dicta Decreto del concejal delegado de Medio Ambiente, Transporte y Movilidad en cuanto al inicio del procedimiento para la aprobación de una ordenanza municipal que regule el régimen jurídico de la zona de bajas emisiones de Ponferrada, en el ámbito que define el Plan de Movilidad Urbana Sostenible y el proyecto para su definición e implantación, de acuerdo con el contenido mínimo establecido en el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre.

Conocidos los hechos y consideraciones formuladas por el presente,
RESUELVO:

PRIMERO.- Iniciar el trámite de consulta pública previsto en el artículo 133 de la LPACAP con anterioridad a la redacción de la Ordenanza sobre la creación, gestión y accesos de la zona de bajas emisiones de Ponferrada, mediante la publicación en el portal web del Ayuntamiento de Ponferrada, de la presente resolución y su memoria justificativa, por un plazo de 20 días hábiles.

Ponferrada, a fecha de la firma electrónica.
EL ALCALDE,

Fdo. Marco Antonio Morala López

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5316045.Q5CBF-VGNNE-R2URZ.A8EF6671313126E8B03FA9C701BE4503436A87B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sic.ponferrada.org/portalnoEstatico.do?opc_id=279&ent_id=17idioma=1